Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 736

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

Asunción, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.T.I.C. Nº 922/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, remitida por el *Ing. Emidal González Aguilera*, Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se solicita Adenda de Ampliación de Monto de hasta el 20%, del Contrato Nº 350/2018, suscripto con la "FIRMA COMTEL S.A.", en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589, específicamente de los ÍTEMS 04, 05, 06.

Que se menciona en la nota que: "*...Durante el desarrollo del proyecto han surgido nuevos requerimientos y demandas de análisis de datos por parte de los usuarios existentes, consecuencia de la rápida adopción que se ha conseguido con el uso de la plataforma analítica implementada...Durante la epidemia del Dengue (enero a marzo del 2020), y pandemia COVID 19 (desde marzo del 2020), han surgido varias necesidades de análisis de datos y tareas que no estaban contemplados en el plan de trabajo original, por lo cual han quedado rezagadas algunas necesidades insatisfechas, por lo que se solicita la ampliación que permita la realización de nuevos análisis de datos...*".

Que, asimismo la solicitud se fundamenta en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, que dispone: "*DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...*", por lo que considerando el carácter de interés público del presente pedido, ya que en primer término se protege el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4º de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Asimismo, SE GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro DERECHO protegido es el DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68, donde establece que: "*...El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

Que, conforme a las normativas legales citadas, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación como Administradora del contrato, y considerando los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 5695/2019, justifica el pedido de ampliación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Motivos que justifican la ampliación del monto de los contratos bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que cabe mencionar que lo solicitado se realiza conforme a las urgentes necesidades de la Institución y del interés público, y de la ejecución del proyecto mismo, que por la naturaleza de sus actividades, se considera crítico para la efectividad del mismo. El objetivo del proyecto es el de fortalecer el sistema nacional de información en salud, en todos sus ámbitos para la toma de decisiones oportunas y estratégicas. Para el presente ejercicio ya no se podrá realizar un nuevo llamado, y ante la acuciante necesidad de tener acceso a análisis de datos y tareas que no estaban contempladas en el plan de trabajo original, por la epidemia del Dengue y del COVID-19, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55, de la Ley N° 2051/03, para la ampliación del monto del contrato, con el fin de precautelar la salud de la población.

2. Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Como hemos visto, en el escenario actual, han surgido varias necesidades de análisis de datos y tareas que no estaban contemplados en el plan de trabajo original. Recordemos que el contrato que pretendemos ampliar data de finales del año 2018, donde no se pudo haber previsto la situación epidemiológica actual, que se debió y sigue atendiendo y por lo cual han quedado rezagados algunas necesidades insatisfechas. Los ÍTEMS cuyos servicios se requieren ampliar son para cubrir las siguientes necesidades, que resultan de interés público, y son:

- Definición de nuevas fuentes de datos para poder resolver el requerimiento del análisis. Sobre todo, lo relacionado a la Pandemia COVID-19.
- Desarrollo de la fuente de datos, contemplando el uso de los datos alojados en el repositorio de información en Salud (*dataware*)
- Si los datos necesarios no están alojados en el *dataware*, se deberá desarrollar los procesos de Extracción, Transformación y Carga de datos desde los distintos orígenes de datos, los cuales podrán estar en los sistemas del MSPBS como así también de sistemas externos a la institución.
- Desarrollo de los tableros descriptivos de acuerdo con las necesidades relevadas.
- Publicación de los desarrollos a la plataforma analíticas del MSPBS.
- Retroalimentación del uso por parte de los usuarios finales.
- Ajustes de acuerdo con la retroalimentación.
- Establecer los permisos de acceso a la información de acuerdo con las políticas de Gobernanza de Datos definidas.
- Expansión del uso de la plataforma a nuevos usuarios del MSPBS (Hospitales especializados, distritales)
- Capacitaciones / Talleres.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO H. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones, no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata se dio durante la etapa de ejecución del contrato, y tal como se ha señalado este contrato data del año 2018, y no se ha podido prever la situación epidemiológica actual, que es atípica e inusual, y el aporte para la recopilación, análisis y difusión de información referente al COVID-19, son tareas que serán necesarias continuar realizando, tanto para la toma de decisiones a nivel estratégico, como para conocimiento de la ciudadanía en general, por lo cual el interés público resulta innegable y la adopción de un procedimiento ordinario o excepcional no resultarían convenientes para la institución ni para interés general.-

4. Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario iba implicar mayor atraso en la provisión oportuna de medicamentos, debido a que la no continuidad del contrato implicaba no contar con el medicamento, lo cual iba a traer aparejada una situación muy grave, considerando la naturaleza e implicancia.-

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4°, de la Ley N° 2051/03.

Que, no existiría tal supuesto, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones; ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la transparencia e igualdad en los procesos administrativos, en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fue realizada en virtud a las necesidades de las personas.-

6. Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.-

Que no se alteran la naturaleza, ni finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en consecuencia, y conforme a la Resolución DNCP Nº 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", Art. 56, que dispone: "*Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido: Las modificaciones a los contratos amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55, inc b), de la Ley Nº2051/03 - De Contrataciones Públicas, deberán considerar a más de las reglas que*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato", que se considera que se encuentran reunidos los requisitos para la ampliación del 20% de los montos de los ÍTEMS 04, 05, y 06, del Contrato Nº 350/18, al AMPARO del Art. 55 – INTERES PÚBLICO'.

Que en referencia al pedido de ampliación de monto, es pertinente considerar las siguientes circunstancias:

Que se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un veinte por ciento (20 %), de los ÍTEMS 04, 05, 06, del Contrato Nº 350/2018, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado no sobrepasa lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – De Contrataciones Públicas.

Que, asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente, conforme a la Cláusula 6°, que establece: "*El contrato entrará en vigor desde la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que por nota de fecha 14 de octubre de 2020, la FIRMA COMTEL S.A., ha otorgado su conformidad a la ampliación solicitada.

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el Nº 4989, de fecha 30 de noviembre de 2020, por la suma G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), Objeto de Gasto 260.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen - D.O.C. Nº 1310/2020, de fecha 15 de Diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia, manifestando que en base a las fundamentaciones expuestas se ha acreditado suficientemente el interés público, establecido en el Art. 55, inc. "b", de la Ley N° 2051/03-De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente". (Sic.) La normativa transcripta establece que los firmantes de los contratos deben ser designados en la resolución que adjudica el proceso.

Que en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto N° 21376/98, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y Art. 20, numeral 7 del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución, según Dictamen A.J. N° 1994, de fecha 21 de diciembre de 2020.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la Adenda para la Ampliación de HASTA UN 20%, de los ITEMS N° 04, 05, 06, del monto del CONTRATO Nº 350/2018, suscripto con la FIRMA COMTEL S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589, de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 736

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO HASTA EL 20%, DE LOS ITEMS 04, 05, 06, DEL CONTRATO N° 350/2018, SUSCRIPTO CON LA FIRMA "COMTEL S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 99/2018 – "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – PLURIANUAL – ID Nº 353.589.

28 de diciembre de 2020
Página 06/06

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO ADJUDICADO	% DE AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DEL 20%
04	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL REPOSITORIO DE DATOS	G. 650.000.000	20	G. 130.000.000
05	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN DE INDICADORES Y ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DEL SECTOR	G. 950.000.000	20	G. 190.000.000
06	SERVICIOS PROFESIONALES	G. 900.000.000	20	G. 180.000.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN – IVA INCLUIDO				G. 500.000.000

MONTO TOTAL AMPLIADO – IVA INCLUIDO: GUARANIES QUINIENTOS MILLONES.

Artículo 2º Establecer que la Adenda sea suscripta conforme lo dispuesto por el Artículo 2°, de la Resolución S.G. N° 271/2020, Que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por parte del Director General de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación – DGTIC.

Artículo 3º Ordenar que la Firma presente la correspondiente ampliación de las garantías del Contrato, conforme al monto ampliado.

Artículo 4º La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020. Rubro 260.

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/md

Simese 159023

RECIBIDO 29-12-2020 DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DOC-DGAF MSP y BS

Carlos A. Delgado V. Departamento de Contratos y Garantías DOC - DGAF - MSP y BS

159023 29-12-2020 DGAF

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP TB3 - DOC
29 DIC. 2020 HORA: 12:12
159023/20 FIRMA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENITA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS